



**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS.**

**CC. LUZ VERONICA GUTIERREZ MAYER  
HECTOR HUGO RAMIREZ VALDEZ.  
P R E S E N T E.-**

- - - EL C. LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, HACE SABER QUE EN EL **EXPEDIENTE 00474/2021** RADICADO EN EL JUZGADO A MI CARGO, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO PROMOVIDO POR **LA C. LIC. JUANA CRUZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BBVA MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MEXICO,** ANTERIORMENTE DENOMINADA BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, COMO CAUSAHABIENTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. S.F. DE O.M., ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE LOS CC. LUZ VERONICA GUTIERREZ MAYER Y DE HECTOR HUGO RAMIREZ VALDEZ, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE:

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Altamira, Tamaulipas, a veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veintiuno - -----

- - - A sus antecedente el escrito de cuenta, 1.- Una copia certificada de poder general 117,976, 2.- Una copia certificada de la fusión 117,962, 3.- Una escritura N° 2,385, Contrato de apertura, 4.- Tabla de amortizaciones, 5.- Estado de cuenta, y dos traslados, signado por la C. LIC. JUANA CRUZ ESPINOSA, en su carácter de Apoderada General para pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de LUZ VERONICA GUTIERREZ MAYER y de HECTOR HUGO RAMIREZ VALDEZ, quienes tienen su domicilio en Calle CONVENTO DE SAN FRANCISCO, N° 219, CONDOMINIO 3, VIVIENDA 55, FRACCIONAMIENTO CAMPANARIO RESIDENCIAL, Entre PROLONGACIÓN CAPITAN PEREZ Y EMILIO PORTES GIL, C.P. 89607, ALTAMIRA, TAMAULIPAS; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren. -----

---- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta. -----

----- REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE 00474/2021.-----

L´ROC / L´SVS / L´GLD

---- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente juicio.-----

---- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta. En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere.- Asimismo se le previene a la parte demandada de la obligación que tiene de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, que comprende TAMPICO, MADERO Y ALTAMIRA, TAMAULIPAS, con el apercibimiento que de no señalarlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, debiendo precisar el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.-----

---- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedara libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designara, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.-----

---- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Calle COLON, N° 201 NORTE, INTERIOT 101, ZONA CENTRO, Entre las



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

calles OBREGON Y ALTAMIRA, C.P. 89000, TAMPICO, TAMAULIPAS, autorizándose para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.-----  
--- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos LA MEDIACIÓN; creando al efecto el CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN EL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Se le tiene por autorizado para que tenga acceso a los medios electrónicos en Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que sean de notificación personal.- Asimismo las subsecuentes notificaciones que contenga orden de notificación personal, procedan a realizarse a su correo electrónico; autorizándosele también para presentar promociones de manera electrónica dentro del presente expediente.- Asimismo para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de numero de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano Judicial.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este. Al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.-De otra parte se le hace del conocimiento de la parte demandada que el abogado que llegue a autoriza para que lo represente en juicio, deberá solicitar el acceso a los servicios del Tribunal electrónico para el desahogo del respectivo asunto, en caso de no hacerlo, no obstante que dicho abogado cuente con la firma electrónica avanzada, sera autorizado de oficios a los servicios de consulta de expedientes, promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, con la cuenta de usuario que detecte el sistema como existente y lógicamente que coincida con el abogado autorizado de igual forma, dicha circunstancia se le comunicara mediante notificación personal electrónica, surtiendo los efectos según sea el caso, conforme a lo establecido en los preceptos referidos anteriormente del Reglamento para el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico; asimismo se le previene a la parte demandada para que el efecto que proporcione a dicho Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envio de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-

L'ROC / L'SVS / L'GLD

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado. -----

LICENCIADO RAUL JULIAN OROCIO CASTRO.  
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

--- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- -----  
DLD

----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.- -----

---- En esta misma fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.-----

- - - Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (24) veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).-----

- - - A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. LICENCIADA JUANA CRUZ ESPINOSA, quien actúa dentro del expediente 00474/2021, visto su contenido y en atención a su petición.- Por cuanto a su primera petición se le dice que se este al auto de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós, así mismo y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los CC. LUZ VERONICA GUTIERREZ MAYER, Y HECTOR HUGO RAMIREZ VALDEZ, no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, EMPLACESE a los CC. LUZ VERONICA GUTIERREZ MAYER, Y HECTOR HUGO RAMIREZ VALDEZ, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por tres veces consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado. Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandará practicarle en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Debiéndose insertar este proveído al de radicación.- NOTIFIQUESE.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER JUDICIAL

vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado RAUL JULIAN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.-----

LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.  
JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- - - - -  
L´GLD  
----- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RÚBRICAS.------

- - - ES DADO EL PRESENTE EDICTO EN EL DESPACHO DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A LOS (21) VEINTIUNO DE ABRIL DE 2023.- DOY FE.- - - - -

C. JUEZ TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO  
JUDICIAL EN EL ESTADO.

LICENCIADO RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS.

L´ROC / L´SVS / L´GLD

L´ROC / L´SVS / L´GLD

**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000019803186

Archivo Firmado: 16\_EDICTO\_EX\_00474-2021\_420\_21-04-2023\_10-55-23.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000016844	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-04-21T17:14:47Z / 2023-04-21T12:14:47-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	25 ce f4 7d 14 56 db ec 05 69 4e b3 c6 94 58 f0 4d af 9a 25 08 5b ec 94 f6 63 ea 7e d7 8c c3 28 ce 17 ba a6 c3 ea 43 31 e5 1e 40 76 32 f8 64 02 82 0d dd 00 79 a0 9d a3 8c 94 0e cb 62 56 e8 24 e6 62 17 10 8c 31 02 69 fb 99 6f 76 16 9f cf 7a 1c 90 bb a9 40 8b da 19 0a f6 4d ec a8 2a 89 31 92 ca 38 22 85 c2 94 b8 ba 7e 39 56 4b 84 cd 20 7d fe be b9 e9 65 a5 67 ef e9 08 a6 46 54 f8 1e 36 81 cd cd 81 d8 a3 4a 94 bb 21 c8 2e ab 47 62 98 87 c2 a5 7f 59 db 66 5c dc ec d4 0c 21 69 16 f0 7b ed 56 fe 2f 86 9a cd 54 4b 98 95 e6 22 08 06 23 cb 2d e6 0e de 8f 48 e7 95 8e 0e 69 2a cd a5 e1 67 44 7d 91 da 84 f2 95 77 50 84 d6 09 82 e9 a5 e1 f7 5c d0 ec 69 be 67 0c a3 e8 d1 ca 6b 82 0a 5d 35 14 30 00 be 00 7a 94 c2 2f e5 3f 2a a0 61 92 d7 9c 40 00 e2 70 2a dc d1 e5 95 7a ee			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-04-21T17:14:48Z / 2023-04-21T12:14:48-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000016844			



**Evidencia Criptográfica - Transacción**

Transacción: 000019807388

Archivo Firmado: 16\_EDICTO\_EX\_00474-2021\_420\_21-04-2023\_10-55-23.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

<b>Firmante</b>	<b>Nombre:</b>	STEPHANIE ACENETH VELÁZQUEZ SALAS	<b>Validez:</b>	OK	Vigente
<b>Firma</b>	<b># Serie:</b>	00000000000000010823	<b>Revocación:</b>	OK	No Revocado
	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-04-21T19:06:13Z / 2023-04-21T14:06:13-05:00	<b>Status:</b>	OK	Valida
	<b>Algoritmo:</b>	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	<b>Cadena de firma:</b>	b4 9d 36 b6 74 72 ad 00 8b 73 75 68 6c 19 fe 5f d3 c7 26 da 60 8d ec 9d 54 45 d8 f3 41 51 25 ef 0a a8 d7 7e 2a 0a a3 c1 c4 a2 c0 c7 b4 54 42 cf 98 30 f4 cd 54 35 2e d4 f3 e5 04 21 a4 07 21 41 3f 86 08 ef ab 73 8c e5 ae b4 35 8d 7c 85 4c 5e 5e 68 a7 02 a2 39 3c e5 1e e6 fb 63 76 40 35 86 0b 97 31 a5 b1 a8 92 5a b0 5c bb 69 ad 04 f6 0e 25 35 0a 06 fb 6d 52 ac 2c c0 6b bf 30 e0 2c 60 89 bd 81 16 bf eb a8 a3 c8 88 a3 52 5e b1 d9 ce 6b 42 45 75 d6 e6 88 ef 6d 5d 79 2e 02 f7 f5 e9 be 77 b7 13 5d 9a 24 33 ed d2 62 fd b0 e6 4f d7 7f a6 ba 11 22 1e 0f ad f4 b5 46 f4 9e 72 0c e4 cd 91 8d ba ac fa 4e ec 63 f1 c9 34 76 73 39 00 34 95 d8 7c c6 73 ba d2 d6 5b 9c 8f b8 f1 8a 00 5b 75 b7 93 65 ff c8 f6 fd 88 f9 bb a0 44 f0 40 d8 47 1e 27 29 ac 2f a7 38 14 11 78 92 27 0c 8b			
<b>OCSP</b>	<b>Fecha: (UTC / Entidad Federativa)</b>	2023-04-21T19:06:13Z / 2023-04-21T14:06:13-05:00			
	<b>Nombre del respondedor:</b>	OCSP			
	<b>Emisor del respondedor:</b>	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	<b>Número de serie:</b>	00000000000000010823			

